

ESCUELAS AUTONOMAS PUBLICAS FENTON

NOTIFICACIÓN ANUAL DE PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (AÑO ESCOLAR 2020-21)

Las Escuelas Autónomas Publicas Fenton ("FCPS") notifica anualmente a estudiantes, empleados, padres o tutores, y otras partes interesadas (por ejemplo, empresas de asesoramiento escolar) del proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP). FCPS es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas las relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el acoso contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a la UCP.

1. Programas y actividades sujetos a la UCP

- Adaptaciones para Alumnos Embarazadas y de Crianza
- Educación para Adultos
- Educación y Seguridad Después de la Escuela
- Educación Técnica de Carrera Agrícola
- Educación Técnica y Técnica profesional y Programas de Capacitación Técnica y Entrenamiento Técnica
- Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil
- Educación Compensatoria
- Programas de Ayuda Categórica Consolidada
- Períodos del Curso sin Contenido Educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o intimidación contra cualquier grupo protegido identificado en los artículos 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida según lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas , en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, tal como se define en la Sección 210.3, que sea financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal.
- Requisitos educativos y de graduación para los alumnos en hogares de crianza, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares y alumnos que antes estaban en el Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar
- La Ley de Cada Estudiante Tiene Éxito
- Planes locales de Control y Responsabilidad (LCAP)
- Educación para Migrantes

- Actas Instructivas de Educación Física
- Cuotas de Alumnos
- Adaptaciones Razonables a un Alumno Lactante
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes Escolares para el Logro Estudiantil
- Planes de Seguridad Escolar
- Consejos Escolares
- Preescolar Estatal
- Problemas de Salud y Seguridad Preescolar del Estado en LEAs Exentos de Licencias

Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) del Departamento de Educación de California (CDE) o designado considere apropiado.

1. Presentar una queja de UCP

Una queja de UCP se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación, excepto para las quejas alegadas de discriminación ilegal, acoso, intimidación se iniciarán a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha en que se produjo la supuesta discriminación ilegal, acoso, intimidación, o seis (6) meses a partir de la fecha en que el reclamante obtuvo por primera vez conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación ilegal, acoso, o intimidación.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Control Local y Responsabilidad (LCAP), la fecha de la presunta violación es la fecha en que la autoridad revisión aprueba el LCAP o actualización anual que fue adoptada por FCPS.

Un alumno inscrito en cualquiera de las escuelas de FCPS no estará obligado a pagar una cuota de alumno por participar en una actividad educativa. Una queja de cuota de alumno puede ser presentada ante el Director o nuestra Directora Ejecutiva o su designado.

Una cuota de alumno o queja de LCAP se puede presentar de forma anónima, es decir, sin una firma identificativa, si el reclamante proporciona evidencia o información que conduzca a pruebas que respalden una acusación de incumplimiento.

El funcionario designado ("Oficial de Cumplimiento") para recibir e investigar quejas es:

Irene Sumida, Directora Ejecutiva
Escuelas Autónomas Públicas Fenton
8928B Sunland Boulevard
Sun Valley, CA 91352

FCPS se asegurará de que el Oficial de Cumplimiento y otros empleados que puedan ser asignados para investigar quejas estén bien informados sobre las leyes y programas en cuestión en las quejas de las que son responsables.

Se investigarán las quejas y se enviará un Informe de Investigación (decisión final por escrito) al reclamante en un plazo de sesenta (60) días a partir de la recepción de la queja. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo escrito del reclamante. La persona responsable de investigar la queja llevará a cabo y completará la investigación de acuerdo con nuestras pólizas y procedimientos de UCP.

El reclamante tiene derecho a apelar la decisión de FCPS con respecto a las quejas relacionadas con programas y actividades específicos sujetos a la UCP al Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de los 30 días de recibir nuestra decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia del Informe de Investigación.

1. Responsabilidades de FCPS

FCPS aconseja a los reclamantes de la oportunidad de apelar un Informe de Investigación de quejas relativas a programas dentro del ámbito del UCP al CDE.

FCPS aconseja a los reclamantes de recursos de derecho civil, incluyendo mandamientos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, o intimidación, si corresponde.

FCPS publicará un aviso estandarizado con requisitos educativos y de graduación para los alumnos en hogares de crianza, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares y alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar.

Las copias de los procedimientos UCP estarán disponibles de forma gratuita.

Todos los estudiantes de FCPS tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. Para obtener más información sobre este problema, recomendamos a las familias que revisen la aplicación de la ley de inmigración "Conoce tus derechos" establecida por el Fiscal General de California y disponible en el sitio web del Fiscal General de California aquí:

<https://oag.ca.gov/immigrant/rights>. FCPS informará a los estudiantes que son víctimas de crímenes de odio de su derecho a denunciar tales crímenes.